

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

SECCIÓN DE RELACIONES CON LOS CLIENTES

SOLICITUD PARA SER CONSIDERADO AGENTE NAVIERO AUTORIZADO

(Instrucciones y compromisos en la parte de atrás del formulario)

SECCIÓN 1 – Acción solicitada

Activar agencia Actualizar información Inactivar agencia

SECCIÓN 2 – Información general

- Nombre legal de la agencia naviera: _____
- Código sugerido para la naviera (6 letras): _____
- Representante legal y persona que ejerce estas funciones en ausencia del titular: _____
(Nombre, Apellido)
- Número de identificación personal: _____
(Cédula o número de pasaporte)
- Nacionalidad: _____
- Nombre del apoderado legal (si aplica): _____

SECCIÓN 3 - Información adicional

- Posición/ Título del representante o apoderado legal: _____
- Dirección: _____
- Número de teléfonos (Oficina): _____, Móvil: _____ 10. Número de fax: _____
- Correo electrónico (e-mail): _____ 12. Apartado postal: _____
- Puntos de contacto adicional:

| Nombre | Posición/Título | Correo electrónico | Teléfonos |
|--------|-----------------|--------------------|-----------|
| _____ | _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ | _____ |

SECCIÓN 4 – Información del perfil

- Breve reseña de su experiencia como agencia naviera o con respecto a cualesquiera otros servicios brindados en la industria marítima:

SECCIÓN 5 – Información de Autorización de la Compañía

Certifico que, en uso de mis conocimientos, la información arriba detallada es cierta y correcta; he leído a cabalidad las instrucciones y compromisos que adquiero, al ser aceptado como agente naviero autorizado.

- Firma: _____
Representante de la compañía
- Fecha de la solicitud: _____
(día / mes /año)

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ SECCIÓN DE RELACIONES CON LOS CLIENTES

SOLICITUD PARA SER CONSIDERADO AGENTE NAVIERO AUTORIZADO (Instrucciones y compromisos en la parte de atrás del formulario)

SOLICITUD PARA SER CONSIDERADO AGENTE NAVIERO AUTORIZADO

- **El Reglamento para la Navegación en Aguas del Canal de Panamá define en su artículo 8 la figura de Agente Naviero como la persona o entidad que ha sido autorizada por el armador u operador del buque, en la forma prescrita por la Autoridad con facultades para representarlo.**
- **Los Agentes Navieros reconocidos por la ACP como Agentes Navieros Autorizados están llamados a gestionar ante los usuarios del Canal de Panamá y ante esta organización con apego a principios y normas éticas de conducta, de manera que no se afecten los intereses, la integridad o la imagen de la ACP. En adición, los Agentes Navieros Autorizados, reconocidos por la ACP, al someter esta solicitud aceptan de forma irrevocable, ser responsables de los servicios que soliciten al Canal de Panamá, incluyendo su coordinación, pagos del mismo, y otros relacionados al servicio solicitado.**

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL FORMULARIO:

- En la Sección 1 del formulario, solo debe seleccionar una de las tres opciones disponibles. Depende de cuál de estas seleccione, tendrá que completar o no las siguientes secciones:
 1. Crear una nueva agencia. Tendrá que completar las secciones que continúan (2, 3, 4 y 5) Toda la información es obligatoria.
 2. Actualizar información adicional de la agencia. Tendrá que completar las secciones 2 y 5. Depende de sus necesidades, puede seleccionar la sección 3 o 4 para enumerar solo los cambios solicitados.
 3. Inactivar una agencia. Tendrá que completar la sección 2 y 5.
- Todos los campos disponibles en las secciones están numerados para su fácil identificación. Hay un máximo de 16 campos que cualquier usuario debe haber completado antes de someter el formulario.
 1. Nombre legal de la compañía: Nombre de la organización como está inscrita en el Registro Público.
 2. Código sugerido por la compañía: Código que será revisado y aprobado por la ACP. De ser autorizada la solicitud, el código se utilizará para crear la agencia naviera como Agente Naviero Autorizado, sino la ACP le asignará el código.
 3. Nombre del representante legal: Nombre y apellido del Representante legal de la agencia.
 4. Número de identificación: Todos los ciudadanos panameños deben suministrar el número de su cédula y los extranjeros el número de pasaporte.
 5. Nacionalidad: País de nacimiento del representante legal de la agencia.
 6. Sexo: Marque con una equis (X) o un gancho (✓) en solo una de las casillas disponibles.
 7. Designación: Título o cargo del representante legal.
 8. Dirección: Ubicación completa de la compañía.
 9. Número de teléfonos: Debe suministrar el número de teléfono de la oficina y el número de teléfono celular.
 10. Número de fax.
 11. Correo electrónico: Correo electrónico en el cual puede ser contactado el representante legal. La dirección debe seguir el formato estándar de Internet, detallando el usuario y dominio (usuario@dominio.com). **No se aceptan correos de dominios públicos o gratis, Solo se aceptan correos de dominios de las empresas**
 12. Correo postal: Detallado completo para poder recibir sus facturas y estados de cuenta por correo postal.
 13. Dos cuentas de correo electrónico (e-mails) donde se recibirán las notificaciones que el sistema EVTMS genere en forma automática por transacciones relacionadas con el agente naviero.
 14. Experiencia: Una breve reseña de su experiencia en el sector marítimo.
 15. Firma del solicitante (Punto 3).
 16. Fecha: Fecha de solicitud (día/mes/año).
- Los siguientes documentos deben ser entregados con esta solicitud:
 - (a) Original y copia del aviso de operaciones emitido por el Ministerio de Comercio e Industrias, en el cual conste que el solicitante está autorizado para ejercer las funciones de Agencia Naviera y la fecha en la que inició operaciones.
 - (b) Tratándose de persona jurídica, original y copia del pacto social de la Agencia Naviera así como de cualesquiera otras escrituras que hayan sido registradas relacionadas con cambios efectuados al pacto social. Tratándose de persona natural copia debidamente autenticada de la cédula o pasaporte.
 - (c) Original y copia del permiso provisional o de la licencia de operaciones, emitida por la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) a la persona natural o jurídica solicitante.
 - (d) Carta de referencia bancaria de la Agencia Naviera, dirigida a la ACP.
 - (e) Carta emitida por el banco garante, dirigida a la ACP, mediante la cual se notifica que la Agencia Naviera consignará las garantías bancarias para los tránsitos que representará, a través del banco emisor de la misma. El banco garante deberá formar parte de los bancos reconocidos por la ACP para la presentación de garantías bancarias.
 - (f) Copia de la cédula de identidad personal o del pasaporte del representante legal y, en su caso, el del apoderado general registrado o apoderado especial. Los cambios que de tiempo en tiempo se puedan dar en la representación legal deberán ser comunicados y registrados en la ACP.
- La ACP se reserva el derecho de solicitar documentación, información, o referencias adicionales, cuando así lo considere necesario para la evaluación de la solicitud en revisión.
- La Autoridad del Canal de Panamá se reserva el derecho de revisar toda la documentación entregada, y según la misma, determinará si se autoriza ser Agente Naviero Autorizado ante la ACP. Se negará de plano toda solicitud para ser reconocido como Agente Naviero Autorizado cuando:

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ SECCIÓN DE RELACIONES CON LOS CLIENTES

SOLICITUD PARA SER CONSIDERADO AGENTE NAVIERO AUTORIZADO

(Instrucciones y compromisos en la parte de atrás del formulario)

- (a) El solicitante cuente con un historial de no pago o se encuentre en mora con la ACP, bien por la falta de pago de deudas económicas o por el incumplimiento de cualesquiera obligaciones contraídas con la institución. Para tal fin, la sección de Cuentas por Cobrar y Pagar (FICC) confirmará con sus registros si el solicitante ha sido o es cliente de la ACP y si cuenta con un historial de no pago.
 - (b) Cuando el solicitante suministre información falsa en la carta de solicitud o acompañe la misma con documentación falsa o alterada.
- La ACP se reserva el derecho de otorgar el código de Agente Naviero Autorizado a los solicitantes que se encuentren o hayan sido inhabilitados o sancionados por la ACP.
 - La Agencia Naviera autorizada está obligado a comunicar a la ACP cualquier cambio de representante legal y/o apoderado(s). Esta comunicación podrá hacerse por correo electrónico para lo que deberá adjuntar copia electrónica del acta, debidamente notariada e inscrita en el Registro Público, o copia de la certificación emitida por el Registro Público en donde se deja constancia del cambio indicado, y copia electrónica de la cédula de identidad personal del nuevo representante legal o apoderado(s).
 - La Autoridad se reserva el derecho de cancelar, en cualquier momento, el código asignado como Agente Naviero Autorizado por las siguientes causas:
 - a. Cuando el Agente Naviero Autorizado incurra en falsedad, engaño u otra conducta indebida en contra de la ACP, sus trabajadores o clientes.
 - b. Por la cancelación de la licencia de operación como Agencia Naviera por parte de la AMP, quiebra comercial, o por disolución voluntaria de la sociedad anónima o por orden de autoridad competente.
 - c. Cuando el Agente Naviero Autorizado incurra en cualquier acto deshonesto dentro de sus actuaciones como agente naviero ante la ACP.
 - d. Cuando el Agente Naviero Autorizado no haya realizado actividad o transacción alguna en calidad de agente naviero con la ACP por un periodo de tres años.
 - e. Por cualquier acción u omisión no comprendida en los numerales anteriores que pudiera afectar negativamente la imagen de la ACP o de sus trabajadores, o si la ACP considere que se atenta contra de los mejores intereses de la institución.
 - f. Cuando la agencia Naviera no haya representado ningún buque al término de tres (3) años.
 - El código de Agente Naviero Autorizado podrá cancelarse, a discreción de la ACP, hasta por un periodo de tres años; luego de transcurrido el periodo de cancelación, la Agencia Naviera deberá tramitar nuevamente la solicitud para ser considerado como Agente Naviero Autorizado.
 - En caso de reincidencia se procederá a la cancelación definitiva del código otorgado, perdiéndose el reconocimiento como Agente Naviero Autorizado de forma indefinida.
 - La cancelación del código asignado se aplicará sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que se deriven de la conducta observada por el Agente Naviero.
 - La Autoridad del Canal de Panamá, podrá solicitar a los Agentes Navieros Autorizados registrados la documentación o información que estime necesaria para efectos de actualizar sus archivos, así como para verificar el estatus de gestión de los mismos.

La ACP acepta garantías bancarias de bancos previamente evaluados y aprobados por ACP. Para información adicional puede contactar al teléfono: 272-7807.

- No se admitirán ni tramitarán solicitudes que no estén acompañadas de todos los documentos antes listados.
- Para los puntos 4, 5, y 6 se deberá presentar documentos originales, para certificación de las copias.
- La ACP se reserva el derecho de solicitar documentación, información, o referencias adicionales, cuando así lo considere necesario para la evaluación de la solicitud presentada.
- Los documentos deberán entregarse en la oficina de Enlace con el Cliente, edificio 729, Balboa, planta baja, teléfono 272-4595, correo electrónico: customerservice@pancanal.com.